

SECRETARIA: Cali, enero 13 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre el contenido de los escritos allegados.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO

ASUNTO: DECLARATIVO DE MAYOR CUANTIA
DTE: NINI JOHANA MUÑOZ ALDANA
DDO: PROMOTORA AIFI SAS
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
RAD: 76-001-31-03-012 / 2022-00321-00

Cali, enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la parte demandante dentro de la oportunidad concedida para aportar caución guardó silencio, habrá por tener por desistida la solicitud de medida cautelar pretendida, en los términos señalados en el inciso segundo del artículo 603 del Código General del Proceso.

De otra parte, el apoderado de la parte demandante allega escrito a través del cual presenta renuncia al mandato que le fuera concedido, no obstante ello, la solicitud presenta no se atempera a lo normado en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, dado que no se acompañó la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por lo anterior, el juzgado

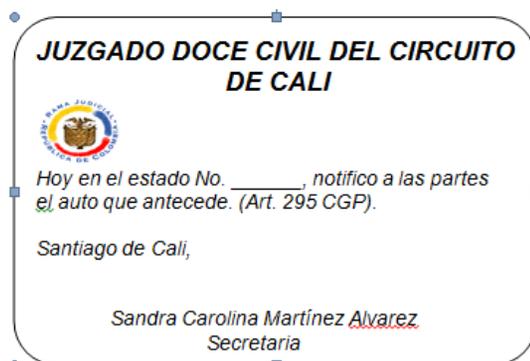
RESUELVE:

1º. Tener por desistida la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante, ante la no presentación de la caución fijada por el juzgado y dentro de la oportunidad concedida, conforme lo indica el artículo 603 inciso 2º del Código General del Proceso.

2º. NO ACEPTAR la renuncia que hace el Dr. JOSE OLIVO RONCANCIA AGULAR, al poder que le fuera conferido por la parte demandante dentro del presente proceso, al no atemperarse a lo normado en el artículo 76 inciso 4º del estatuto procesal civil vigente.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b149415d39737624c04468e261372ab37970afba7081acd4a3596a49de30ee6d**

Documento generado en 18/01/2023 11:04:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>